

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ESPECIAL - SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA SAS ESP.
DEMANDADO: 1). HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL SANABRIA SÀNCHEZ. 2). MAURA JUSTINA SANABRIA DAZA 3). HILDA LUZ MARINA SANABRIA DAZA. 4). CIRO ALFONSO. SANABRIA DAZA. 5). JOSÉ EVER SANABRIA DAZA. 6). LUZ MARY SANABRIA DAZA. 7). HÉCTOR ALONSO SANABRIA DAZA. 8). LUZ MARINA SANABRIA DAZA. 9). MAICOL PRIETO SANABRIA. 10). MAGDA LORENA SANABRIA MORENO 11). YULY ALEXANDRA. SANABRIA MORENO
RADICADO: 255964089001-2021-00050-0

Visto el informe secretarial que antecede, se fija el día **doce (12) de septiembre de 2023**, a la hora de las (2:30 p.m.) para realizar la inspección judicial al predio que se pretende grabar con servidumbre eléctrica. Proceda la parte demandante en los términos consagrados en el artículo 364, numeral 3 del Código General del Proceso¹.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 79b452509e897ea965cd5b7506307817fb874f15ae8f2aa0995d28581ec86f07
Documento generado en 12/08/2023 10:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Cuando se practique una diligencia fuera del despacho judicial, en los gastos que ocasione se incluirán el transporte, la alimentación y alojamiento del personal que intervenga en ella.